



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 110014003052020039800

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de decidir lo pertinente frente a la demanda **VERBAL** de **MARIA ANTONIO GOMEZ PALACIOS Y JHON ENRIQUE GUZMAN NAVARRETE** contra **JUAN SEBASTIAN ROJAS BARRERA y otros**, se advierte que este Juzgado no es competente para asumir su conocimiento.

En efecto, mediante proveído adiado 7 de julio de 2020, el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia de esta urbe, **RECHAZÓ** la demanda y ordenó remitirla a los Juzgados Civiles del Circuito, nominación que no corresponde a esta sede judicial, de manera que se,

RESUELVE:

1.- Ordenar remitir las diligencias a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, para que se realice el Reparto respectivo. Ofíciase.

3.- Déjense las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b19c952b15307083bc5e3542d0d6eb3c44b826aa093f0db5ebc2a24ed5628eb

Documento generado en 20/08/2020 02:01:25 p.m.